



Superservicios

CD-F-021 V.10

Página 1 de 3

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La suscrita funcionaria comisionada por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

HACE CONSTAR

Que no habiendo comparecido a notificarse personalmente dentro del término legal el señor **JAIME GÓMEZ CAMACHO**, en su calidad de investigado, pese a haber sido citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 se notifica el contenido del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 20261700066046 DEL 13/05/2026**, proferido por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el encabezado de la parte resolutive de la respectiva providencia es del siguiente tenor:

“OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

AUTO DE APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

No. 20261700066046 DEL 13/05/2026

RESUELVE

PRIMERO: *ABRIR* Investigación disciplinaria en contra de (...) y JAIME GÓMEZ CAMACHO, quienes para la época de los hechos se desempeñaban como profesional universitaria, coordinadora Grupo RAP y director territorial centro de la Superservicios, por las conductas relacionadas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a los investigados, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndoles que contra la misma NO procede recurso alguno.

TERCERO: ORDENAR a efectos de lo anterior y por Secretaría de esta oficina, librar memorando con destino a la Dirección de Talento Humano de la Superservicios para que remita, respecto de los señores (...) y JAIME GÓMEZ CAMACHO: Número de documento de identificación, fecha de vinculación y desvinculación si fuere el caso, profesión u oficio, última dirección registrada, correo electrónico personal, salario básico mensual devengado para el año 2024, funciones desempeñadas durante su vinculación, resolución con la que se aprobó el manual de funciones y antecedentes disciplinarios que figuren a su nombre, enviando copia del acto de nombramiento y acta de posesión del cargo desempeñado para la vigencia 2024.

Una vez surtido lo anterior, se advertirá a los investigados que deben indicar la dirección donde recibirán notificaciones y comunicaciones y, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 38 y artículo 111 ibídem, deberán informar oportunamente cualquier cambio de dirección. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De no surtir la notificación personal, se efectuará por Edicto, conforme al artículo 127 del Código General Disciplinario.

Según el artículo 122 ibídem, las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser notificadas por medio del correo electrónico si previamente y por escrito, quienes deben ser notificados hubieren aceptado esta manera. Para tal efecto, se librará la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, a la dirección señalada.

CUARTO: REMITIR comunicación a los investigados informándoles el derecho que tienen a rendir versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, si así lo desean, para lo cual podrán allegarla por escrito a la dirección de correo electrónico asuntosdisciplinarios@superservicios.gov.co o solicitar a esta oficina la asignación de fecha y hora según su conveniencia para ser escuchados en diligencia, advirtiéndoles sobre el derecho que tienen a estar asistidos por un abogado que los represente con el fin que ejerzan sus derechos de contradicción y de defensa en los términos señalados en los artículos 15 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos allegados en la indagación previa y referidos en el numeral II, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda.

SEXTO: DECRETAR la práctica de los siguientes medios de prueba:

Por Secretaría de este Despacho, solicitar lo siguiente:

(...)

SÉPTIMO: Una vez obtenida la información sobre los documentos de identificación, **ALLEGAR** por Secretaría de esta oficina los correspondientes antecedentes disciplinarios de los investigados y **LIBRAR AVISO** con destino a la Viceprocuraduría General de la Nación informando la apertura de la presente investigación disciplinaria para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en los términos del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: Contra este auto no procede ningún recurso, en los términos de lo previsto en los artículos 133, 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019 *ibídem*.

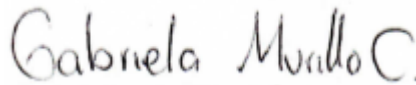
NOVENO: EFECTUAR por la Secretaría de esta oficina, las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FECHA DE FIJACIÓN: El presente edicto se fija el 4 de agosto de 2026 siendo las 7:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles. Para consultarlo, ingresar al siguiente enlace:

[Notificaciones | Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios](#)

Notificadora designada,



GABRIELA MURILLO CORDOBA

Técnico Administrativo

Oficina de Control Disciplinario Interno

FECHA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el presente edicto hoy 6 de agosto de 2026 siendo las 4:01 p.m., luego de haber permanecido fijado por un término de tres (3) días hábiles en lugar público de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Notificadora designada,

GABRIELA MURILLO CORDOBA

Técnico Administrativo

Oficina de Control Disciplinario Interno

Expediente 2025170380900034E